



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0398 -2023-A/MPS

Chimbote, 24 ABR. 2023

### VISTO:

El Informe Escalafonario N° 449-2023-DP-GRH-MPS de la Responsable de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, respecto al **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** en la Administración Pública, del servidor municipal **JUAN DE DIOS PRINCIPE DIESTRA**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 449-2023-DP-GRH-MPS de fecha 03 de marzo del 2023, de la Responsable de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, se hace de conocimiento el alcance de límite de edad para el servicio del servidor municipal **JUAN DE DIOS PRINCIPE DIESTRA**, estando próximo a cumplir 70 años de edad el día 17 de marzo del 2023, por consiguiente, debe realizarse los trámites para el Cese Definitivo por Límite de Edad;

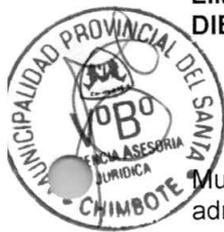
Que, con Informe N° 115-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 08 de marzo del 2023, del Liquidador de Remuneraciones, precisa que el mencionado servidor es Obrero permanente, Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 19990 –ONP;

Que, del Informe N° 156-2023-CP-GRH-MPS de fecha 15 de marzo del 2023, del Área de Control de Personal, se verifica que el mencionado servidor ingresó a la Municipalidad Provincial del Santa el 09 de abril de 1974 como Obrero permanente, acumulando un récord laboral de 48 años, 04 meses y 06 días hasta el 17 de marzo del 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 080-2023-AL/GRH-MPS de fecha 22 de marzo del 2023, del Asesor Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, señala que el Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Cap. XV (Término de la Carrera Administrativa); Art. 182° inciso c) “El término de la Carrera Administrativa de un servidor se produce de acuerdo a Ley, por la causa justificada – Límite de 70 años de edad”. Cabe acotar estricta concordancia con normativa afín: Decreto Supremo N° 003-97-TR del Decreto Legislativo N° 728, Cap. IV (Extinción Laboral), Art. 16° inciso f) “es causa de extinción laboral, la jubilación” y el Art. 21° parte in fine “La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad”, concluyendo precedente instruir el Cese Definitivo por Límite de Edad del mencionado servidor;

Que, con Informe Legal N° 380-2023-GAJ-MPS de fecha 13 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa lo siguiente:

- El Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Art. 182°, inciso c) “El término de la Carrera Administrativa, de acuerdo a Ley, se produce por Cese Definitivo” y Art. 186° inciso a) “El Cese Definitivo de un Servidor, se produce de acuerdo a Ley, por la causa justificada “Límite de 70 años de edad”.
- El Decreto Supremo N° 003-97-TR – TUO del Decreto Legislativo 728, Cap. IV (Extinción Laboral). Art. 16° inciso f) “Es causa de extinción laboral, la jubilación” y Art. 21° parte in fine “La jubilación es obligatoria y automática, en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad”.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0398

Que, la extinción del vínculo laboral por la causa objetiva de Cese Definitivo y/o Jubilación obligatoria y automática, no obedece a la voluntad del Empleados, sino a lo preceptuado por Ley, al constatarse que el trabajador cumple 70 años de edad (ameritando procurar y cautelar que este Cese, no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún Régimen previsional). Es pertinente indicar que el Área de Remuneraciones, deberá practicar la Liquidación de Beneficios Sociales por Tiempo de Servicios, con los descuentos respectivos de ser el caso;

Que, en esa línea interpretativa, de acuerdo a los considerandos expuestos y conforme a la normatividad vigente, deviene en procedente se disponga el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD del servidor JUAN DE DIOS PRINCIPE DIESTRA, debiendo el Área competente, reconocer y liquidar los beneficios sociales que le correspondan por Ley a la fecha del cese, con cargo al presupuesto institucional, NOTIFICANDO al mencionado servidor y a las Oficinas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

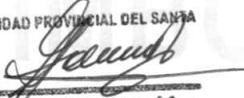
**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer el **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** del servidor municipal **JUAN DE DIOS PRINCIPE DIESTRA**, a partir del **17 de marzo del 2023**, en la condición de Obrero permanente, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** al servidor municipal **JUAN DE DIOS PRINCIPE DIESTRA**, el respectivo Certificado de Trabajo, para los fines que estime pertinente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, a través de sus Órganos competentes, practique la Liquidación de los Beneficios Sociales (CTS) que le correspondan, a favor del servidor municipal **JUAN DE DIOS PRINCIPE DIESTRA**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.

**ARTICULO CUARTO.-** La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor  
ALCALDE

C.C:

GM  
GAyF  
GPyP  
Int.  
Arch.